

INFORME DE COMISARIO

A la Junta General de Accionistas de:

CENTURYLINKECUADOR S.A.

En mi calidad de Comisario tengo a bien presentar el informe y mi opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de la Compañía, por el año terminado el 31 de diciembre del 2019 y en cumplimiento de la función asignada por la Junta General de Accionistas, y, en virtud de lo establecido en el artículo 279 de la Ley de Compañías, y de la resolución No. 92.1.4.3.0014 del 18 de septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992.

Siendo la responsabilidad del Comisario revisar y expresar una opinión con base en mi revisión respecto a las cifras presentadas en los estados financieros separados y su correspondencia con las registras en los libros de contabilidad generalmente aceptados. Mi revisión comprendió la aplicación de procedimientos y pruebas en los registros contables, destinados a la obtención de evidencias sobre las cantidades y relevaciones presentadas a fin de obtener certeza razonable de que no contengan exposiciones y errores significativos.

Informe y opinión que son emitidos en base de la documentación proporcionada referente a las operaciones, registros y documentos que estimé necesarios analizarlos así como los estados financieros separados que comprenden el Balance Situación Financiera de al 31 de diciembre del 2019, el correspondiente Estado de Resultados Integrales, Estado de cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de efectivo, así como también los registros sociales y documentos sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias, societarias y laborales por su Administración, cúpleme informarles lo siguiente:

Opinión de los estados financieros

La Administración de CENTURYLINKECUADOR S.A. es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros separados, de acuerdo con Normas Internacionales de Información financiera (NIIF), y del control interno necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de distorsiones significativas, debido a fraude y error.

La Compañía validó y cumplió la aplicación de la NIIF 15 y la NIIF 9 desde el 1 de enero de 2019. La aplicación inicial de estas normas no determinó importes que deban ser re expresados en la información comparativa.

La Compañía La Compañía aplicó la NIIF 16 a partir del 1 de enero de 2019, usando el enfoque retrospectivo modificado de conformidad con las Normas NIC 17 y CINIIIF 4.s

En consecuencia, se presentó el efecto acumulado de adoptar la NIIF 16 sin re-expresar la información. Cuando aplica el enfoque retrospectivo modificado a arrendamientos previamente clasificados como arrendamientos operativos bajo la NIC 17, el arrendatario puede escoger, individualmente para cada arrendamiento, si aplicar algunas soluciones prácticas en el momento de la transición.

Incertidumbre sobre el tratamiento de Impuesto a las Ganancias IIFRIC23

En el presente ejercicio fiscal, no hubo posiciones fiscales que podrían tener un riesgo de ser objetadas por la Autoridad Fiscal SRI. La Compañía ha determinado el impuesto a la renta corriente y diferido, tomando una posición conservadora.

Considero que el examen efectuado, fundamenta razonablemente en todos los aspectos materiales, la posición financiera de CENTURYLINKECUADOR S.A. al 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años terminados en esa fecha de acuerdo con las Normas Internacionales de Información financiera – NIIF.

Cumplimiento de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General

En mi opinión, y como resultado del análisis realizado durante el año 2019 en función de los Estados Financieros, las transacciones registradas y los actos de los administradores en su caso, se cumplen a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, La Administración ha cumplido las resoluciones de la Junta de Accionistas.

El libro de Actas de Junta de Accionistas ha sido llevado y se conserva de conformidad con disposiciones legales vigentes, mismos que cumplen las disposiciones de los artículos 176, 177 y 246 de la Ley de compañías vigente.

Procedimientos de control interno

Se han verificado los controles que se han implementado en la Compañía para la correcta aplicación de la Resolución No. SC.DSC.G.13.010 emitida por la Superintendencia de Compañías del 30 de octubre de 2012 referente a las "Normas de Prevención Lavado de Activos y Otros Delitos".

Conforme lo estipulado en Normas de Auditoría generalmente aceptadas se realizó una revisión del sistema de control interno contable de la compañía, para la preparación y presentación razonable de los estados financieros en el alcance que consideré necesario, bajo las cuales el propósito de evaluación permite determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos que son necesarios aplicar para expresar una opinión sobre los estados financieros examinados.

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía CENTURYLINKECUADOR S.A. ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

Cumplimiento de las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de las Compañías

He dado cumplimiento de las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de las Compañías al respecto no he recibido denuncias ni ha llegado a mi conocimiento algún asunto de importancia que deba ser informado.

De conformidad con la Ley de Compañías, principios contables y disposiciones legales vigentes en el Ecuador al 31 de diciembre de 2019. En mi opinión, los estados financieros se presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de **CENTURYLINKECUADOR S.A.** al 31 de diciembre del 2019.

Atentamente



María Cadena Cadena

Comisaria Principal

Quito, 15 de mayo de 2020